



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120200012200. Villavicencio, tres (3) de noviembre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **16 DIC 2020**

de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver sobre la acumulación solicitada por la parte demandada dentro del presente proceso, quien a través de su apoderado acredita que en el Juzgado Cuarto de Familia de ésta ciudad se tramita proceso de ofrecimiento de alimentos, en el cual las partes demandada y demandante son las mismas y existen pretensiones conexas

Para resolver se considera:

El Art. 148 del Código General del Proceso en sus apartes pertinentes dice: "... 1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.*
- b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos. ...*

Los procesos o demandas acumuladas se tramitarán conjuntamente, con suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado, y se decidirán en la misma sentencia.

En el presente caso se reúnen las exigencias contempladas en la norma precedente, esto es; se trata de las mismas partes y las pretensiones son conexas. Adicional a lo anterior, la demanda tramitada en el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito fue admitida mediante auto de fecha 24 de julio de 2020, mientras la adelantada en éste juzgado se admitió con posterioridad, esto es; el día 3 de agosto de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el envío de las presentes diligencias al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de la ciudad, para ser acumuladas al proceso



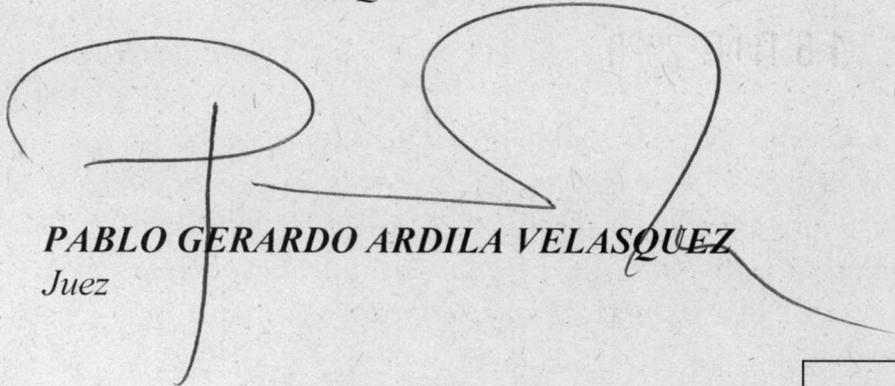
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

con radicado No. 500013110002020-00130-00 de OFRECIMIENTO de ALIMENTOS que se encuentra tramitándose en este despacho.

SEGUNDO. DEJAR las constancias y anotaciones a que haya lugar en el presente trámite,

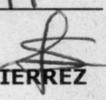
NOTIFÍQUESE,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 079
del 18 Dic 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria